

## RESOLUCIÓN No. 03260

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL TUBULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

### **LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007, 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, Decreto 2820 de 2010, las Resoluciones 927, 5589, 931, 999 de 2008, y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

### **CONSIDERANDO:**

#### **ANTECEDENTES:**

Que en virtud del radicado No. 2008ER33131 del Cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Ocho 2008., el señor **JUAN CARLOS NEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.275.135.,actuando mediante Autorización conferida por el señor **EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.078., en calidad de Representante Legal de la Sociedad **VALLAS TECNICAS S.A. (VALTEC S.A.)** identificada con NIT. 860.037.171-1, presentó solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo Valla Comercial ubicada en la **Avenida Boyaca No. 71 - 17 sentido Norte - Sur** de esta ciudad.

Que en consecuencia la Secretaria Distrital de Ambiente y teniendo en cuenta el **Informe Tecnico No. 019673 del 15 de Diciembre de 2008**, emitió la **Resolucion No. 1257 del 09 de Marzo de 2009**, notificada personalmente el día 26 de Marzo de 2009, con constancia ejecutoria del 03 de Abril del 2009., al señor **LUIS MANUEL ARCIA ARIZA** identificado con número de cédula No.79.271.599., actuando mediante autorización conferida por el señor **SERGIO ARANGO SALDARRIGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.412.366., en calidad de Primer Suplente de la Sociedad **VALLAS TECNICAS S.A. (VALTEC S.A.)**, por medio de la cual se **OTORGA** el registro solicitado.

Que mediante el **Radicado No. 2010ER8937 del 19 de Febrero de 2010**, la Sociedad **VALLAS TECNICAS S.A. (VALTEC S.A.)**, presentó solicitud de

Página 1 de 8

### **RESOLUCIÓN No. 03260**

Traslado para el elemento publicitario tipo Valla Comercial que se encontraba ubicado en la Avenida Boyacá No. 71-17 ( Sentido Sur – Norte) para ser instalado en la Calle 79B No.50-27 ( Sentido Oriente – Occidente)

Que en consecuencia la Secretaria Distrital de Ambiente y teniendo en cuenta el **Informe Tecnico No.6883 del 22 de Abril de 2010** (Tomado de la Resolución 4548 del 31 de Mayo de 2010), emitió la **Resolución 4548 del 31 de Mayo de 2010.**, notificada el 1 de Junio del 2010 (Según obra en la base de la Secretaría), por medio de la cual **NIEGA SOLICITUD DE TRASLADO.**

Que mediante **Radicado No. 2010ER31980 del 09 de Junio de 2010** la Sociedad **VALLAS TECNICAS S.A. (VALTEC S.A.)**, interpone Recurso de Reposición contra la Resolución No. 4848 del 31 de Mayo de 2010, (según información contenida en la Resolución No. 5207 del 30 de Junio de 2010).

Que en consecuencia la Secretaria Distrital de Ambiente y teniendo en cuenta el **Informe Tecnico No.10038 del 21 de Junio de 2010** (Tomado de la Resolución 5207 del 30 de Junio de 2010) emitió la **Resolución 5207 del 30 de Junio de 2010.**, notificada personalmente al señor **EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.078., el 29 de Julio de 2010, en calidad de Representante Legal, por la cual se repone la **Resolución 4848 de 2010** y se concede el traslado solicitado del elemento **ubicado en la Avenida Boyaca No. 71-17 ( Sentido Sur- Norte)** para ser instalado en la **Calle 79B No. 50-27 ( sentido Oriente – Occidente)** Localidad de Engativa de esta ciudad.

Que la **Resolución No. 01721 del 30 de Septiembre de 2013**, emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente, notificada personalmente el tres (03) de Octubre de 2013 al señor **EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.078., en calidad de Representante Legal de la Sociedad **VALLAS TECNICAS S.A. (VALTEC S.A.)**, **aclaro la Resolución No. 5207 del 30 de Junio de 2010**, en el sentido de precisar que la Resolución que niega el traslado del elemento, sustento del recurso es la Resolución 4548 de 2010 y la vigencia correcta es por el “ Termino inicialmente concedido en el Acto Administrativo que otorgó el registro”.

Que mediante **Radicado No. 2011ER24304 del 04 de Marzo de 2011.**, la Sociedad **VALLAS TECNICAS S.A. (VALTEC S.A.)**, identificada con NIT.

### **RESOLUCIÓN No. 03260**

860.037.171-1., presenta solicitud de Prorroga de la **Resolución No. 1257 del 09 de Marzo de 2009**, que en consecuencia la Secretaria Distrital de Ambiente y teniendo en cuenta el **Concepto Técnico 12769 del 11 de Octubre de 2011**, emitió la **Resolución No. 00874 del 13 de Marzo del 2014.**, (En proceso de notificación), por la cual se **OTORGO PRORROGA** del registro de publicidad exterior visual para el elemento Tipo Valla Comercial, ubicado en la **Calle 79B No. 50-27 ( sentido Oriente – Occidente)**, Localidad de Barrios Unidos de esta ciudad

Que mediante radicado No.2014ER85137 del Veintiséis (26) de Mayo del 2014, el señor **SERGIO ARANGO SALDARRIGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.412.366., quien para la fecha actuaba en calidad de Primer Suplente del Representante Legal de la Sociedad **VALLAS TECNICAS S.A. (VALTEC S.A.)**, identificada con NIT. 860.037.171-1, informa acerca del acuerdo voluntades que se materializó en una cesión derechos efectuada a la Sociedad **URBANA S.A.S.** identificada con NIT.830506884-8., respecto del registro otorgado a la sociedad **VALLAS TECNICAS S.A. (VALTEC S.A.)**, identificada con NIT. 860.037.171-1., sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la **Calle 79B No. 50-27 ( sentido Oriente – Occidente)** de esta ciudad y otros derechos.

Que mediante Radicado No.2014ER85148 del Veintiséis (26) de Mayo del 2014, el señor **EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.078., quien para la fecha actuaba en calidad de Representante Legal de la Sociedad **URBANA S.A.S.** identificada con NIT.830506884-8., informa acerca de la **aceptación** de la cesión del Registro otorgado a la la sociedad **VALLAS TECNICAS S.A. (VALTEC S.A.)**, identificada con NIT. 860.037.171-1., mediante **Resolución No. 00874 del 13 de Marzo del 2014**, (En proceso de notificación), emitida por esta secretaria.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica a cerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

## RESOLUCIÓN No. 03260

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

**“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental.** *El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

*En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:*

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

*La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.*

*En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.*

*Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*

*Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.*

## RESOLUCIÓN No. 03260

Que la sociedad **VALLAS TECNICAS S.A. (VALTEC S.A.)** identificada con NIT. 860.037.171-1, aporta documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a la sociedad **URBANA S.A.S.** identificada con NIT.830506884-8., en la cual se identifican plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la **Resolución No. 00874 del 13 de Marzo del 2014.**, resolución que otorgó Registro Nuevo para el elemento de publicidad exterior tipo valla comercial, con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, procederá a actualizar dicha resolución.

Que el Artículo 7, numeral 7 de la Resolución 931 de 2008, prevé lo siguiente:

### ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

“7.Póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más y por un valor equivalente a cien (100) SMLMV. **Esta póliza deberá constituirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente a más tardar el día siguiente de otorgado el registro**”.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos,*

Página 5 de 8

### **RESOLUCIÓN No. 03260**

*autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que por medio del Artículo 1º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

*“...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...”*

Que el citado Artículo establece en su literal i), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

*“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos.....”*

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR la Resolución No. 00874 del 13 de Marzo del 2014**, mediante la cual se otorgó Registro de Publicidad Exterior Visual al elemento publicitario ubicado en la **Calle 79B No. 50-27 sentido Oriente – Occidente** de esta ciudad, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante la **Resolución No. No. 00874 del 13 de Marzo del 2014**, a la sociedad **URBANA S.A.S.** identificada con NIT. 830506884-8., quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla comercial tubular ubicada en **Calle 79B No. 50-27 sentido Oriente – Occidente** de esta ciudad.

## RESOLUCIÓN No. 03260

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **URBANA S.A.S.** identificada con NIT. 830506884-8. será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y asegurado de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Sociedad **URBANA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.506.884-8., a través del Representante Legal el señor **EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.078., o quien haga sus veces y a la Sociedad **VALLAS TECNICAS S.A. (VALTEC S.A.)** identificada con NIT. 860.037.171-1., mediante el Representante Legal para la fecha el señor **SERGIO ARANGO SALDARRIAGA** identificado con cédula de ciudadanía No.80.412.366., o quienes hagan sus veces, en la Calle 168 #22-48 y en la Carrera 23 # 168-54 de esta Ciudad respectivamente.

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de **Barrios Unidos**, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN No. 03260**  
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 26 días del mes de octubre del 2014**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-17-2009-486

**Elaboró:**

Yudy Arleidy Daza Zapata                      C.C: 41056424                      T.P: 691750                      CPS: CONTRATO 420 DE 2014                      FECHA EJECUCION: 18/09/2014

**Revisó:**

Yudy Arleidy Daza Zapata                      C.C: 41056424                      T.P: 691750                      CPS: CONTRATO 420 DE 2014                      FECHA EJECUCION: 18/09/2014

VIANY LIZET ARCOS MENESES                      C.C: 51977362                      T.P: 78879                      CPS: CONTRATO 891 DE 2014                      FECHA EJECUCION: 7/10/2014

**Aprobó:**

ANDREA CORTES SALAZAR                      C.C: 52528242                      T.P:                      CPS:                      FECHA EJECUCION: 26/10/2014